Núm. 25. Miércoles 27 de Febrero de 1918. 10 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	1 25	Pesetas
	Seis	2 50	»
	Un año	5	»
Fuera de la capital	Tres meses	1 50	»
	Seis	3	»
	Un año	6	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 60.

Elección de Senadores.

En el *Boletín oficial extraordinario* del día 12 de Enero último, se publicó el indicador de las operaciones á que han de ajustarse los actos de esta elección, y á fin de que los Sres. Alcaldes no les sirva de pretexto el lapso de tiempo desde que se publicó, las reitero a continuación:

Día 2 de Marzo, Sábado.

Se efectuará en todos los pueblos la elección de Compromisarios que han de concurrir á esta capital para verificar la de Senadores, debiendo tenerse presente lo dispuesto en los artículos 31 al 34 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Una copia del acta de la elección de Compromisarios, autorizada por el Presidente, Escrutadores y Secretario, se entregará á cada uno de los Compromisarios elegidos para que les sirva de credencial; otra se remitirá á este Gobierno de provincia, y otra a la Diputación provincial (art. 35.)

Día 8 de Marzo, Viernes.

Se presentaran en esta Capital los Compromisarios elegidos, con las certificaciones de sus nombramientos, de las que se tomara nota en la Secretaría de la Diputación provincial (art. 36 de dicha ley.)

Día 9 de Marzo, Sábado.

Á las diez, en el local que oportunamente designará este Gobierno de provincia, haciéndolo público por el *Boletín oficial*, se reunirá la Junta general para la elección de Senadores, compuesta de los Diputados provinciales y de los Compromisarios elegidos para proceder á su constitución; debiendo observarse lo prevenido en los artículos 37 al 46 de la misma ley.

Día 10 de Marzo, Domingo.

A las diez y en el mismo local, se reunirá la antedicha Junta, procediendo á la elección de tres Senadores, en la forma prevenida por los artículos 47 al 55 de la repetida ley.

Terminada esta elección, lo queda también el período electoral.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo tener en cuenta los Sres. Alcaldes, lo dispuesto en el *Boletín oficial extraordinario* de 21 de los corrientes.

Soria 26 de Febrero de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Relación del número de votos obtenidos en cada una de las Secciones que a continuación se expresan de los distritos de Agreda, Burgo de Osma y Soria, por los Candidatos respectivos con motivo de las elecciones verificadas el 24 del actual, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley.

Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Aldealpozo.	votos.
D. Mateo Azpeitia Esteban	26
Luis Posada Llera	19
Sección única de Villar del Campo.	
D. Mateo Azpeitia	27
Luis Posada	9
En blanco	1
Sección única de Abién.	
D. Luis Posada Llera	46
Mateo Azpeitia	1
Sección única de las Escuelas de Agreda.	
D. Luis Posada Llera	161
Mateo Azpeitia Esteban	63
En blanco	1
Sección única de La Alameda.	
D. Luis Posada Llera	75

Sección única de Aldealafuente.	votos.
D. Mateo Azpeitia Esteban	48
Luis Posada Llera	14
Omitidos	11
Sección única Aldehuela de Agreda.	
D. Mateo Azpeitia Esteban	39
Sección única de Las Aldehuelas.	
D. Luis Posada Llera	45
Mateo Azpeitia Esteban	18
Omitidos	67
Sección única de Magaña	
D. Luis Posada Llera	85
Mateo Azpeitia Esteban	33
En blanco	1
Sección única de Matalebreras.	
D. Luis Posada Llera	79
Mateo Azpeitia	1
Sección única de Matasejún.	
D. Mateo Azpeitia Esteban	24
Luis Posada Llera	1
Sección única de Mazaterón.	
D. Luis Posada Llera	50
Mateo Azpeitia Esteban	30
Sección única de Miñana.	
D. Mateo Azpeitia Esteban	29
Luis Posada Llera	15
En blanco	1
Sección única de Muro de Agreda.	
D. Luis Posada Llera	75
Mateo Azpeitia Esteban	15
En blanco	1
Sección única de Villaseca de Arciel.	
D. Luis Posada y Llera	43
Sección única de Vizmanos.	
D. Luis Posada Llera	20
Mateo Azpeitia Esteban	9
Sección única de Vozmediano.	
D. Luis Posada Llera	77
Sección única de Yanguas	
D. Mateo Azpeitia Esteban	71
Luis Posada Llera	46
En blanco	1
Sección única de Ciria.	
D. Luis Posada Llera	114
Sección única del El Collado.	
D. Luis Posada Llera	15
Mateo Azpeitia Esteban	9
Sección única de La Cuesta.	
D. Mateo Azpeitia Esteban	12
Luis Posada Llera	11

Sección única de Cueva de Agreda. votos.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 39
Luis Posada Llera......... 24

Sección única de Dévanos.

D. Luis Posada Llera......... 65
Mateo Azpeitia Esteban......... 25

Sección única de Deza.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 331
Luis Posada Llera......... 18
En blanco......... 8

Sección única de Portillo de Soria.

D. Luis Posada Llera......... 23

Sección única de Pobar.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 41
Luis Posada Llera......... 15

Sección única de Pozalmuro.

D. Luis Posada Llera......... 84
Mateo Azpeitia......... 1
En blanco......... 1

Sección única de Quiñoneria.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 36
Luis Posada Llera......... 11

Sección única de Reznos.

D. Luis Posada Llera......... 78
Mateo Azpeitia Esteban......... 2

Sección única de San Andres de San Pedro.

D. Luis Posada Llera......... 25
Mateo Azpeitia Esteban......... 5

Sección única de Santa Cruz.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 46
Luis Posada Llera......... 10

Sección única de San Pedro Manrique.

Luis Posada Llera......... 113
Mateo Azpeitia Esteban......... 31

Sección única de Ventosa de San Pedro.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 28
Luis Posada Llera......... 9

Sección única de Borobia

D. Luis Posada Llera......... 112
Mateo Azpeitia Esteban......... 64

Sección única de Bretún

D. Mateo Azpeitia......... 18
Luis Posada Llera......... 36

Sección única de Buberos

D. Luis Posada Llera......... 53

Sección única de Buimanco

D. Luis Posada Llera......... 29

Sección única de Cabrejas de Campo

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 58
Luis Posada Llera......... 5

Sección única de Candilichera

D. Luis Posada Llera......... 80
Mateo Azpeitia Esteban......... 20

Sección única de Hinojosa del Campo

D. Luis Posada Llera......... 53
Mateo Azpeitia Esteban......... 5

Seccion única de Huérteles

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 33
Luis Posada Llera......... 6

Sección única de Jaray

D. Luis Posada Llera......... 31
Mateo Azpeitia Esteban......... 7

Sección única de Ledesma de Soria

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 21
Luis Posada Llera......... 19
En Blanco......... 1

Sección única de Peñalcazar.

D. Luis Posada Llera......... 24

Sección única de La Vega y Lería votos.

D. Luis Posada Llera......... 39
Mateo Azpeitia Esteban......... 3
Omitidos:......... 18

Sección única de La Losilla

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 15
Luis Posada Llera......... 14

Sección única de Villar de Maya

D. Luis Posada Llera......... 30
Mateo Azpeitia Esteban......... 25
En Blanco......... 1

Sección única de Villar del Rio

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 16
Luis Posada Llera......... 46

Sección única de Villarije

D. Luis Posada Llera......... 57
Omitidos......... 23

Sección única de Aliud.

D. Luis Posada Llera......... 54
Mateo Azpeitia Esteban......... 1

Sección única de Almazul.

D. Luis Posada Llera......... 62
Mateo Azpeitia Esteban......... 41
En blanco......... 1

Sección única de Almenar.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 119
En blanco......... 1

Sección única de Armejún.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 32

Sección única de Beratón.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 70
Luis Posada Llera......... 10

Sección única de Bliecos.

D. Luis Posada Llera......... 46

Sección única de Diustes.

D. Luis Posada Llera......... 64

Sección única de Esteras de Soria.

D. Luis Posada Llera......... 33

Sección única de Fuentes de Agreda.

D. Luis Posada Llera......... 35
Mateo Azpeitia Esteban......... 8

Sección única de Fuentestrún.

D. Mateo Azpetitia Esteban......... 62
Luis Posada Llera......... 18

Sección única de Fuentebella.

D. Mateo Azpetia Esteban......... 31
Luis Posada Llera......... 12

Sección única de Gómara.

D. Luis Posada Llera......... 117
Mateo Azpeitia Esteban......... 60
En blanco......... 1

Sección única de Sarnago.

D. Luis Posada Llera......... 68
Mateo Azpeitia Esteban......... 1

Seccion única de Sauquillo de Alcazar

D. Luis Posada Llera......... 29

Sección única de Sauquillo de Boñices

D. Luis Posada Llera......... 26
Mateo Azpetia Esteban......... 9

Sección única de Suellacabras.

D. Luis Posada Llera......... 31
Mateo Azpeitia Esteban......... 28

Sección única de Tajahueree.

D. Luis Posada Llera......... 35
Mateo Azpeitia Esteban......... 1
En blanco......... 1

Sección única de Tejado.

D. Luis Posada Llera......... 62
Mateo Azpeitia Esteban......... 38

Sección única de Taniñe. votos

D. Luis Posada Llera......... 27

Sección única de Carabantes.

D. Luis Posada Llera......... 84

Sección única de Cardejón.

D. Luis Posada Llera......... 39
Mateo Azpeitia Esteban......... 1

Sección única de Castejón del Campo.

D. Luis Posada Llera......... 33
Mateo Azpeitia Esteban......... 2

Sección única de Castil de Tierra.

D. Luis Posada Llera......... 16
Mateo Azpeitia Esteban......... 6

Sección única de Castilruiz.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 96
Luis Posada Llera......... 53

Sección única de Cihuela.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 122
Luis Posada Llera......... 6

Seccion única de Nomparedes.

D. Mateo Azpeitia......... 23
Luis Posada......... 17

Sección única de Noviercas.

D. Luis Posada Llera......... 181

Sección única de Olvega

D. Luis Posada Llera......... 174
Mateo Azpeitia Esteban......... 107
En blanco......... 4

Sección única de Oncala.

D. Luis Posada Llera......... 34
Mateo Azpeitia Esteban......... 3

Sección única de Pinilla del Campo.

D. Luis Posada Llera......... 41

Sección única de Torrubia de Soria.

D. Luis Posada Llera......... 57
Mateo Azpeitia Esteban......... 16

Sección única de Trévago.

D. Mateo Azpeitia Esteban......... 23
Luis Posada Llera......... 54

Sección única de Valdegeña.

D. Luis Posada Llera......... 20
Mateo Azpeitia......... 19

Sección única de Valdelagua del Cerro.

D. Luis Posada Llera......... 44
Mateo Azpeitia Esteban......... 14

Sección única de Valdemoro.

D. Luis Posada Llera......... 28
Mateo Azpeitia Esteban......... 4

Sección única de Valdeprado.

D. Luis Posada Llera......... 49
Mateo Azpeitia Esteban......... 15
Omitidos......... 48

Sección única de Vea.

D. Luis Posada Llera......... 29
Mateo Azpeitia Esteban......... 12

Distrito electoral de Burgo de Osma.

Sección única de Alcozar. votos.

D. Juan Aragón Martinez......... 183

Sección única de Aldea de S. Esteban.

D. Juan Aragón Martinez......... 35
Manuel Rico Ortiz......... 25
Gregorio Arranz Olalla......... 15
Juan de Pablo Montejo......... 1

Sección única del Consistorio del Burgo de Osma.

D. Juan Aragón Martinez......... 128
Manuel Rico y Ortiz de Zarate......... 79
Gregorio Arranz Olalla......... 58
Juan de Pablo Montejo......... 6
Zacarias Cortés......... 1
En blanco......... 1

Sección única de las Escuelas del Burgo de Osma. votos.

D. Manuel Rico Ortiz de Zárate	77
Juan Aragón Martinez	68
Gregorio Arranz Olalla	64
Juan de Pablo Montejo	5
Juan Lapuente Guerrero	1
En blanco	4

Sección única de Gormaz.

D. Juan Aragón Martinez	34
Manuel Rico Ortiz	9
Gregorio Arranz Muñoz	2

Sección única de Langa de Duero.

D. Juan Aragón Martinez	139
Manuel Rico Ortiz	106
Gregorio Arranz Olalla	12

Sección única de Matanza de Soria.

D. Juan Aragón Martinez	24
Gregorio Arranz Olalla	23
Manuel Rico Ortiz de Zarate	22

Sección única de Olmillos.

D. Juan Aragón Martinez	53
Manuel Rico Ortiz	11
Omitidos	7

Sección única de Quintanas de Gormaz

D. Manuel Rico Ortiz	57
Juan Aragón Martinez	19
Gregorio Arranz Olalla	5
Juan de Pablo Montejo	4

Sección única de Rejas de S. Esteban.

D. Manuel Rico Ortiz de Zarate	19
Juan Aragón Martinez	75
Gregorio Arranz Olalla	2

Sección única de San Esteban del Gormaz.

D. Juan Aragón Martinez	154
Manuel Rico Ortiz de Zarate	130
Gregorio Arranz Olalla	61
Juan de Pablo Montejo	46
En blanco	2

Sección única de Velilla S. Esteban.

D. Juan Aragón Martinez	48

Sección única de Zayas de Torre.

D. Juan Aragón Martinez	64
Gregorio Arranz Olalla	18
Manuel Rico Ortiz	3

Distrito electoral de Soria.

Sección única de Alconaba. votos.

D. Luis Marichalar y Monreal	46
Benito Artigas Arpón	15
En blanco	1

Sección única de Aldealseñor.

D. Benito Artigas Arpón	30
Luis Marichalar Monreal	16
Omitidos	17

Sección única de Aldehuela Periañez.

D. Luis Marichalar y Monreal	30
Benito Artigas Arpón	2

Sección única de Almajano.

D. Luis Marichalar y Monreal	64

Sección única de Arancón.

D. Luis Marichalar y Monreal	30
Benito Artigas Arpón	1
En blanco	1

Sección única de Buitrago.

D. Luis Marichalar Monreal	21
Benito Artigas Arpón	1

Sección única de Carbonera de Frentes

D. Benito Artigas Arpón	30
Luis Marichalar y Monreal	5

Sección única de Cidones.

D. Luis Marichalar	61
Benito Artigas Arpon	6
En blanco	2

Sección única de Cirujales. votos.

D. Luis Marichalar	27
Benito Artigas	6
En blanco	1

Sección única de Cuellar (Ausejo).

D. Luis Marichalar Monreal	70
Benito Artigas Arpón	2
Omitidos	19

Sección única de Cuevas de Soria.

D. Luis Marichalar y Monreal	60
Benito Artigas Arpón	3

Seccion única de Dombellas.

D. Luis Marichalar y Monreal	29
Benito Artigas Arpón	15

Sección única Escobosa de Almazán.

D. Luis Marichalar y Monreal	6
Santos Gomez y Gomez	25

Sección única de Estepa de S. Juan.

D. Luis Marichalar	21

Sección única de Las Fraguas.

D. Benito Artigas Arpón	54
Luis Marichalar y Monreal	8

Sección única de Fuentesantos.

D. Luis Marichalar y Monreal	46

Sección única Fuentelsaz de Soria.

D. Luis Marichalar y Monreal	40

Sección única de Fuentepinilla.

D. Luis Marichalar y Monreal	104
Benito Artigas Arpón	26

Sección única de Fuentetoba.

D. Luis Marichalar y Monreal	47

Sección única de Garray.

D. Luis Marichalar y Monreal	78
En blanco	8

Seccion única de Golmayo.

D. Luis Marichalar Monreal	10
Benito Artigas Arpón	20

Seccion única de Ituero.

D. Luis Marichalar y Monreal	25
Benito Artigas Arpón	2
Blancas	4
Omitidos	7

Sección única de Navalcaballo.

D. Luis Marichalar y Monreal	52
Benito Artigas Arpón	14

Sección única de Peroniel.

D. Luis Marichalar y Monreal	61
Benito Artigas Arpón	1

Sección única de Portelrubio.

D. Luis Marichalar y Monreal	28

Sección única de Quintana Redonda.

D. Luis Marichalar y Monreal	105
Benito Artigas Arpón	22
En blanco	7

Sección única de Rebollar.

D. Luis Marichalar y Monreal	44
Omitidos	22

Seccion única del Consistorio de Soria.

D. Luis Marichalar y Monreal	242
Benito Artigas Arpon	108
Omitidos	6

Sección 1.ª del Salvador de Soria.

D. Luis Marichalar Monreal	239
Benito Artigas Arpon	87
Antonio Maura Montaner	1
Bernabe Merino	1
Omitidos	12

Sección 2.ª de las Casas Soria.

D. Luis Marichalar	73
Benito Artigas	2
En blanco	1

Sección única de la Colegiata de Soria. votos.

D. Luis Marichalar	256
Benito Artigas	97
En blanco	7

Sección única de Tajueco.

D. Benito Artigas Arpón	38
Luis Marichalar	19

Sección única de Tardelcuende.

D. Benito Artigas Arpon	71
Luis Marichalar y Monreal	60
Papeletas en blanco	2

Sección única de Velilla de la Sierra.

D. Luis Marichalar y Monreal	30
Benito Artigas Arpón	5
Blancas	2

(Se continuará.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Presidencia.—Circular.

Próximo el primer Domingo del mes de Marzo, en el que, con arreglo al art. 98 de la vigente ley de reclutamiento, ha de dar comienzo la clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el corriente año y la revisión de las exclusiones y excepciones otorgadas á los de años anteriores sujetos á ella, lo recuerdo á los Ayuntamientos y Alcaldes de los pueblos de esta provincia, encareciéndoles, aunque no sea en realidad necesario, puesto que así lo vienen haciendo sin estímulo ninguno, el más exacto cumplimiento de la ley y del reglamento para su ejecución en lo que á dicho importante acto se refiere, así como de las disposiciones cumplimentarias dictadas para la interpretación de dicha ley y Reglamento en lo que se refiere al mencionado acto, para el que habrán de tener presentes, también, las instrucciones que en años anteriores se publicaron sobre el particular por esta presidencia y que no tendrán seguramente olvidadas, por lo que no considero necesario reproducirlas, pudiendo consultarlas, además, en caso necesario, en los *Boletines oficiales* correspondientes al 17 de Febrero de 1915, 9 de Febrero de 1916 y 2 de Marzo de 1917, en los que aparecen insertas.

Tan solo he de insistir, según en las citadas instrucciones lo hacía ya, en la necesidad de que se lleven á cabo sin excusa ni pretexto y con la oportunidad debida, los anuncios y citaciones que, con arreglo á la ley, han de publicarse ó verificarse, para que los interesados tengan noticia de los actos todos del reemplazo y de la fecha y lugar en que se realizan, y puedan asistir á ellos y ejercitar los derechos que les correspondan y que procuraran facilitarles, suministrándoles cuantos datos, certificaciones y documentos soliciten ó deban serles entregados por ministerio de la ley; y recomendar á los Sres. Alcaldes cuiden de remitir á esta presidencia, arreglados á los modelos respectivos y que también les son conocidos, los datos relativos al nombre y Cuerpo en que sirven los mozos alistados en el co-

rriente año que se encuentren voluntariamente en el Ejército y de los hermanos de dichos mozos, ó de otros de reemplazos anteriores, que se hallen sirviendo por su suerte en aquél y aleguen dicha circunstancia como motivo de su excepción, tan pronto como dichos datos les sean conocidos, con objeto de reclamar, con la oportunidad debida, de los Jefes de los respectivos Cuerpos las certificaciones que justifiquen los citados extremos.

Del celo de los Ayuntamientos y Alcaldes espero que así lo harán, confiando también en que ninguna duda habrá de ocurrírseles en cuanto al procedimiento á seguir en el tan repetido acto de la clasificación, pero si así no fuere y alguna de dichas Corporaciones ó autoridades locales encontrasen dificultades en la manera de proceder, no respecto de los derechos que á los interesados asistan y que hayan de ser objeto de acuerdos ulteriores de esta Comisión, que por tanto no podrían ser prejuzgados por ella; les encargo que las expongan desde luego á esta presidencia, que procurará resolverlas en obsequio del mejor servicio y en cuanto le sea permitido tan pronto como sean manifestadas.

Soria 26 de Febrero de 1918.—El Presidente, José García Plaza.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en su orden de 22 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días hábiles del uno al cuatro de Marzo próximo y horas de nueve á doce en la forma siguiente:

Día 1.° Retirados y Montepío civil.

Día 2. Montepío Militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 25 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

Ayuntamientos.

ARCOS DE JALON.

A fin de que la Junta pericial que me honro presidir y para proceder con mejor acierto en el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 del vigente reglamento de territorial, haciendo uso de los derechos que le concede el 68 del mismo, en sesión del día 2 de Diciembre último, tiene acordado que todo contribuyente de este término municipal, presente en la Secretaría de esta Corporación en el término de un mes á contar desde que este edicto se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, una relación o declaración jurada de todas las fincas rústicas que posee, expresando en ella el paraje donde radican, cultivo á que están destinadas, sus cuatro linderos y su cabida en metros cuadrados; bajo los apercibimientos á que su morosidad pudiera dar lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo contribuyente por territorial de este término municipal.

Arcos de Jalón 8 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Gregorio Cid.

BARCA.

La cuenta de ingresos y gastos justificada correspondiente á este municipio y presupuesto último de 1917, rendidas por el Ayuntamiento é informadas por el Sr. Regidor Síndico, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días contados desde el siguiente a la fecha del «Boletín oficial» en que aparezca este edicto en cumplimiento á lo mandado en el art. 61 de la ley municipal y á los efectos en él prevenidos.

Barca 18 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Martín Romero.

RIOSECO.

Por el término en cumplimiento y á los efectos preceptuados en el art. 161 inciso tercero de la ley orgánica municipal, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación la cuenta municipal debidamente documentada de este distrito y ejercicio retropróximo pasado.

Rioseco 14 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Eliseo García.

CABRERIZA.

Confeccionadas por los cuentadantes las cuentas municipales del ejercicio de 1917 y aprobadas por el Ayuntamiento, por acuerdo del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley municipal, permanecerán de manifiesto en la Secretaría por espacio de 15 días a fin de que puedan enterarse de las mismas los que crean conveniente.

Cabreriza 10 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Francisco Medina.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

Formadas y ultimadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1917 con los documentos que las justifican; se hallan expuestas al público durante el término de 15 días, durante dicho periodo podrán formular por escrito las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en ley orgánica municipal.

San Esteban de Gormaz 7 de Febrero de 1918.—El Alcalde, B. Serrano.

CENTENERA DE ANDALUZ

Terminadas por la Junta parcial, y aprobadas por el Ayuntamiento, las operaciones de la formación de un nuevo Amillaramiento que han sido llevadas á cabo por orden de la Dirección General de Contribuciones, como resolución en la reclamación de agravios que en el año 1915 tenía interpuesta este Ayuntamiento según expediente instruido al efecto, se hallan dichas operaciones en unión del repartimiento de la Contribución Rustica y Pecuaria para el actual ejercicio de 1918, expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados todos los documentos por los contribuyentes á quienes aquellos afecta, é interponer las reclamaciones pertinentes si se creyeran perjudicados, advirtiendo, que las reclamaciones que se interpongan después del plazo expresado, no serán atendidas, por justas y legitimas que sean.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que en su día no puedan alegar ignorancia los contibuyentes interesados.

Centenera de Andaluz 15 de Febrero de 1918.—El Alcalde accidental, Timoteo de Gracia.

ALMAZAN

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Nemesio Antón García, hijo de Salvador y Alejandra natural de esta villa cuyo paradero se ignora así como el de sus padres y no habiendo podido justificarse su defunción se le cita por medio del presente para que el día tres de Marzo próximo á las ocho de su mañana comparezca por sí ó por medio de persona que legítimamente le represente al acto de la clasificación y declarasión de soldados que deberá practicarse en esta casa consistorial en el día y hora señalados apercibiendole que de no comparecer ni justificar la causa legítima que se le impida le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Almazán 21 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.

VILLAR DEL ALA.

Formada la cuenta municipal de este distrito correspondiente al ejercicio de 1917, en cumplimiento de lo que previene el parrafo 3.° del artículo 161 de la vigente ley municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días á contar desde el siguiete al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los vecinos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villar del Ala 20 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Salvador García.

Juzgados de primera instancia.

ARANDA DE DUERO (BURGOS).

D. Alfredo Alvarez Sancho, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y como diligencia acordada en el sumario, que bajo número dos de los del corriente año, instruye por muerte de un pordiosero desconocido, se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos de un sujeto de nombre y apellidos desconocidos, como de sesenta y cinco años de edad, pelo y barba cano, pordiosero y según antecedentes, natural de Buitrago, que el día primero del actual y hora de las diez, fué encontrado muerto en un cuarto del piso bajo de la casa-hospital del pueblo de Fuentelcesped á consecuencia de una congestión cerebro pulmonar determinada por el frío, para que dentro del término de diez días contados desde la última publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Soria y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para serles ofrecidas las acciones de dicha causa y á los fines prevenidos en el artículo trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Aranda de Duero á veintiocho de Enero de mil novecientos dieciocho.—Alfredo Alvarez.—Angel A.

SORIA.—Imprenta provincial.